RESOLUCIÓN No. 00269 DE 2022

(OCTUBRE 4)

"Por medio de la cual se decreta el día seis (6) de octubre de 2022 como día de la Familia en Bomberos de Bucaramanga"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

> (…) *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

4. Que el artículo 20 del Decreto-Ley 1567 de 1998 establece en relación al bienestar social:

> *(…) "ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*
>
> *PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias".*

5. Que el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005 consagra:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 00269 DE 2022

(OCTUBRE 4)

"Por medio de la cual se decreta el día seis (6) de octubre de 2022 como día de la Familia en Bomberos de Bucaramanga"

> *(…) "ARTÍCULO 70. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*
> *70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
> *70.2 Artísticos y culturales.*
> *70.3. Promoción y prevención de la salud".*

6. Que en la Resolución 160 del 21 de junio de 2021 se adoptó el acuerdo colectivo alcanzado entre Bomberos de Bucaramanga y SINTRABOMBEROS, estableciéndose que:

> *"(...) en el 2021 y la vigencia del presente acuerdo sindical se acuerda la realización de las siguientes actividades:*
>
> *1. En el programa de protección y servicios sociales que están dirigidos a los servidores y sus familias en el tema recreativo, vacacional y cultural conforme al Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005 de cada anualidad se realizará una encuesta a satisfacción de los empleados sobre los destinos y demás actividades de Bienestar Social e Incentivos antes del 30 de abril de cada año de conformidad con los lineamientos propuestos por la comisión de personal y la entidad elaborara las propuestas de la contratación y se subirá al portal de contratación antes del 30 de junio de cada caso con miras a atender la actividad de ser posible en el mes de julio a octubre de la respectiva vigencia".*

7. Que la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga formuló los Planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción en Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2022; entre ellos se formuló el *"Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales para la vigencia 2022 en Bomberos de Bucaramanga",* planes que fue adoptado mediante Resolución No. 00033 del treinta y uno (31) de enero de 2022.

8. Que mediante Resolución No. 00167 del veintiocho (28) de junio de 2022, se actualizo el Plan de Bienestar Social e Incentivos de Bomberos de Bucaramanga.

9. Que Bomberos de Bucaramanga celebró con la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander el Convenio Interadministrativo No. 081 del veintinueve (29) de junio de 2022, con un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($280.378.969) MCTE** de los cuales la entidad aporta **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL VEINTE PESOS ($266.360.020) MCTE,** con cargo al rubro 2.1.1.01.03.020– ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS y un periodo de ejecución que va desde el cinco (5) de julio de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, que tiene por objeto *"*Aunar esfuerzos para la ejecución de actividades que permitan el desarrollo del fortalecimiento de las acciones de Bienestar Social para los servidores públicos de Bomberos de Bucaramanga*"*, siendo una obligación específica de Comfenalco *"5. Organizar la logística de las actividades de bienestar social y recreación de acuerdo a las directrices impartidas por la entidad, de acuerdo a la oferta técnica y económica".*

COPIA CONTROLADA

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 00269 DE 2022

(OCTUBRE 4)

"Por medio de la cual se decreta el día seis (6) de octubre de 2022 como día de la Familia en Bomberos de Bucaramanga"

10. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

11. Que el horario de trabajo del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga es de 07:30 a.m. a 12 m. y 01 p.m. a 05 p.m., de lunes a viernes, esto es 8.5 horas al día.

12. Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

> (…) "*El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legitimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria".*

13. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó:

> "(…) *El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (…)"*

14. Que, según la programación del Plan de Bienestar, un evento a celebrar es el día de la familia el cual teniendo en cuento la no afectación del servicio que presta Bomberos de Bucaramanga se estableció las siguientes fechas:

- Compañía 1, el cuatro (4) de octubre de 2022.
- Compañía 3, el seis (6) de octubre de 2022.
- Compañía 2, el ocho (8) de octubre de 2022.

15. Que, teniendo las fechas mencionadas anteriormente, se estableció que los funcionarios Administrativos de Bomberos de Bucaramanga; disfruten del día de la familia dentro del Plan de Bienestar de la vigencia 2022 el día seis (6) de octubre de 2022 y así puedan disfrutar en familia de las distintas actividades que se van a desarrollar fortaleciendo la convivencia familiar y la salud mental y física.

16. Con base en lo anterior se estima conveniente declarar el día seis (6) de octubre de 2022, en Bomberos de Bucaramanga día la Familia, de conformidad con el contenido del presente Acto Administrativo,

17. Que los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 00269 DE 2022

(OCTUBRE 4)

"Por medio de la cual se decreta el día seis (6) de octubre de 2022 como día de la Familia en Bomberos de Bucaramanga"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el día seis (6) de octubre de 2022, como día de la familia, para el área administrativa y la compañía 3 de Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exceptúan de lo establecido en el artículo primero del presente Acto Administrativo los demás funcionarios operativos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo de doce (12) horas laborales en dos (2) turnos al día para el 6 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como medio para la radicación de cualquier documento o solitud durante el día seis (6) de octubre de 2022, día NO LABORAL en Bomberos de Bucaramanga, el correo (recepciondocumental@bomberosdebucaramanga.gov.co), el cual estará dispuesto para toda la comunidad en General.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR Y COMUNICAR.** Comunicar la presente Resolución, a todos los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad (http://www.bomberosdebucaramanqa.qov.co), en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo, a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2022

YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Juan Manuel Lozada Riaño. Judicante
Revisó: Dra. Deisy Yessenia Villamizar Cordoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica - Aspectos Jurídicos
Revisó: Dr. Ezequiel Suarez Villabona. Director Administrativo y Financiero – Aspectos Administrativos

COPIA CONTROLADA

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220